



## AUTO N° 034

**“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 3.4.1.1 y 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012”**

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el Decreto 734 de 2012, en el artículo 3.4.1.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012 dispone que “...se considera que no existe pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo”.

Que la Empresa Comunitaria Nativos Activos fue constituida con el propósito de organizar la prestación de servicios ecoturísticos integrales mediante el trabajo de los asociados, la capitalización social, impulsando procesos de formación, capacitación y adiestramiento a los asociados mediante su participación activa y consiente, para mejorar la calidad de vida de los asociados y sus familias.

Que dado lo anterior, Parques Nacionales Naturales suscribió con la Empresa Comunitaria Nativos Activos el contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitarios No 001 de fecha 22 de abril de 2008, con el objeto de prestar los servicios ecoturísticos comunitarios en el predio la Cocotera para turistas alojados y pasadías, y el desarrollo de actividades ecoturísticas que apruebe la Unidad, consistentes en a) Suministro de alimentación; b) alojamiento. c) Los servicios de guía; y, g) En general, la prestación de aquellos servicios y actividades ecoturísticas que expresamente le sean autorizados al Contratista por el supervisor del contrato.

Que en los términos de su objeto y en consideración a los alcances del contrato en mención, se encuentra que la Empresa Comunitaria Nativos Activos, es el único habilitado para prestar los servicios ecoturísticos en el área protegida señalada, y, por tanto se constituye como único proponente para el suministro de servicios de apoyo logístico consistente en ayudas audiovisuales, alimentación, y hospedaje para los asistentes al Taller Nacional de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas a realizarse en el PNN Corales del Rosario, de conformidad con los documentos y estudios previos que soportan la contratación.



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Grupo de Contratos

Nº 034

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además que la prestación de servicios ecoturísticos que ofrece la Empresa Comunitaria Nativos Activos, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la entidad, la Coordinadora del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones, solicita la contratación para el suministro de apoyo logístico consistente en ayudas audiovisuales, alimentación, y hospedaje para los asistentes al Taller Nacional de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas a realizarse en el PNN Corales del Rosario, para una duración de Nueve (9) meses”.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

### DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de suministro de apoyo logístico para los asistentes al Taller de capacitación Nacional de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas a realizarse en el PNN Corales del Rosario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) m/cte. de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 24513 del 2013.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º párrafo 3º artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 el presente auto deberá ser publicado en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO. –** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los 01 MAR. 2013

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NUBIA LUCÍA WILCHES QUINTANA  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: José Guerrero  
Revisó: JOSÉ RAFAEL MORENO RODRIGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos